

VIEDMA, 25 DE FEBRERO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 13604-EDU-11 del registro del Consejo Provincial de Educación sobre “Creación Secundaria para Jóvenes y Adultos en Entorno Virtual”, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la documentación sobre organización, funcionamiento y designaciones de docentes;

Que esta modalidad se enmarca en el Proyecto aprobado por Resolución N° 1600/11;

Que es necesario garantizar a los estudiantes de las distintas Sedes de la provincia el derecho a la educación;

Que la propuesta de una educación para jóvenes y adultos debe contemplar las particularidades en las que estos sujetos se encuentran inmersos; condición necesaria para la construcción de una ciudadanía plena;

Que esta propuesta esta destinada a cubrir las necesidades educativas en los parajes donde no existe otra oferta educativa;

Que en la Sede Mi Bandera, que erróneamente se designara Lavalle, de la Localidad de Viedma esta destinada a adolescentes en situación de riesgo social;

Que el funcionamiento de las unidades educativas será llevado adelante por los docentes, quienes organizaran junto a los Coordinadores regionales y los directivos de las escuelas y/o instituciones que cedan sus espacios;

Que los docentes en cada sede llevarán adelante el proceso educativo teniendo a su cargo los diferentes espacios curriculares, que son cuatro, cada uno de ellos se trabaja con otras asignaturas, Matemática con Física; Historia con Educación para la ciudadanía y Geografía; Biología con Química y Lengua con Ingles;

Que los docentes serán los encargados de acompañar a los alumnos en el proceso de aprendizaje, realizaran las estrategias correspondientes para la acreditación de los módulos de los diferentes espacios curriculares;

Que la inscripción de los docentes interesados se realizará en cada zona supervisiva, para la misma se tendrá en cuenta incumbencia de títulos otorgada por la Junta de Clasificación Secundaria, la residencia en la localidad y antecedentes de desempeño en las mismas;

Que la designación de los docentes en Sede se realizará mediante una asamblea en la zona supervisiva correspondiente, ya que dependerían de ellas para su funcionamiento;

Que el campus virtual se convierte de esta manera en el contenedor de los módulos elaborados por los docentes que se encuentran en la DEPJA y el espacio de consulta y de trabajo para los docentes en sede;

Que en el presente ciclo lectivo se han realizado creaciones de Sedes y se reciben constantemente demanda de los diferentes parajes que al ver esta posibilidad de concluir o realizar la escuela secundaria adhieren a ella;

Que la Coordinación de todas las sedes será llevada adelante por el personal que la DEPJA designe para tal fin;

Que en esta nueva manera de organización se ha desarrollado para mejorar la posibilidad de continuidad de los alumnos en el sistema educativo;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

**EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- SUPRIMIR la designación de Secundario para Jóvenes y Adultos en Entorno Virtual” y la figura del coordinador de cada una de las sedes.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la denominación de CENTROS EDUCATIVOS PARA JOVENES Y ADULTOS, para estas Unidades Educativas.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la función de los docentes en cada una de las sedes y en cada espacio curricular será promover el aprendizaje y la promoción de los alumnos, y gestionar la unidad educativa.-

ARTICULO 4°.- FIJAR que la escritura de los módulos es realizada por los docentes designados para tal fin en la sede central y su carácter es condicional.-

ARTICULO 5°.- DESIGNAR un coordinador de todas las sedes para articular la labor de los diferentes espacios.-

ARTICULO 6°.- ACORDAR que las Coordinaciones Educativas Regionales deberán supervisar y realizar el seguimiento de la experiencia, para lograr un óptimo funcionamiento de las sedes.-

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que las Sedes quedarán bajo la orbita de las supervisiones correspondientes:

Zona Supervisiva	Sede
Valle Inferior Zona I	Mi Bandera y El Cóndor
Valle Inferior Zona II	Guardia Mitre
Sur I	Río Chico , Mengué, C.Onelli, P.del Limay
Sur II	Yaminue, Treneta , El Caín, ComiCo
Andina Sur	El Foyel y Ñorquinco
AVC I Zona I	Ferri
AVE I Zona I	Cerro Policía
ATLANTICA I	Puerto de San Antonio y Arroyo Ventana

ARTICULO 8°.- ESTABLECER que para la designación de los docentes de las sedes de los centros educativos para jóvenes y adultos, se priorizara a aquellos que residan en las localidades de las sedes;

ARTICULO 9°.- HACER EFECTIVOS los términos de los Artículos 1°,2°,3°,4°,5°,6° ,7° y 8°, a partir del día 11/02/2013.-

ARTICULO 10°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Sur I y II, Andina Sur, Alto Valle Centro I, Alto Valle Este I y Atlántica I y por su intermedio a las Supervisiones respectivas, a los establecimientos educativos correspondientes, a la Unter, y archivar.-

RESOLUCION N° 300
DEPJA/smh.-

Fernando Héctor LOPEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia